



Disponen que el Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial Transitorio de Maynas actúe como Juzgado Penal Colegiado Especializado en Flagrancia y dictan otras disposiciones

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 000211-2026-CE-PJ

Lima, 12 de junio del 2026

VISTO:

El Oficio N° 000063-2026-CR-UETI-CPP-PJ cursado por la señora Elvia Barrios Alvarado, Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal y el Oficio N° 000826-2026-ST-CNJ-PJ, cursado por señor Edman Rodríguez Vásquez, Secretario Técnico de la Comisión de Implementación de las Unidades de Flagrancia en el Perú – Poder Judicial, mediante el cual se propone la reasignación de competencia del Juzgado Penal Colegiado Transitorio para la Unidad de Flagrancia de Loreto.

CONSIDERANDO:

Primero. Mediante sesión extraordinaria de fecha 21 de enero de 2022, la Comisión Especial de Implementación del Código Procesal Penal; acordó que el Poder Judicial, asuma el liderazgo del proyecto de implementación de las Unidades de Flagrancia en el Perú, en esa línea de ideas el órgano de gobierno ha emitido la Resolución Administrativa N° 000093-2022-CE-PJ, que constituye la Comisión de Implementación de las Unidades de Flagrancia en el Perú, modificado por la Resolución Administrativa N° 000369-2023-CE-PJ, que reconfirma la referida comisión precisando las funciones a realizar, disponiendo además otras medidas administrativas.

Segundo. Que, la Ley N° 32348 de fecha 23 de mayo 2025, Ley que crea el Sistema Nacional de Justicia Especializado en Flagrancia Delictiva e implementa las Unidades de Flagrancia delictiva a nivel nacional, ha establecido en su Artículo 5°, como instancia del Sistema Nacional de Justicia Especializado en Flagrancia Delictiva, El Consejo Nacional de Justicia Especializado en Flagrancia Delictiva, que cuenta con una Secretaría Técnica, disposición que se ha materializado dando cumplimiento al Artículo 7°, numeral 7.4 de la precitada Ley.

Tercero. Por Resolución Administrativa N° 000197-2025-CE-PJ, se estableció en su artículo cuarto que el 1° Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial Conformado – Sede Central actuaría, en adición de funciones, como Juzgado Penal Colegiado Especializado en Flagrancia.

Cuarto. Conforme al Informe N° 000047-2026-AMP-OAD-CSJLO-PJ la Administradora del Módulo Penal, señala que el 1° Juzgado Penal Colegiado Conformado de Maynas, durante años se encontraba con turno abierto hasta el 31 de octubre de 2025, lo que ha generado que actualmente se encuentre con sobrecarga procesal, registrando al 2 de marzo de 2026 una carga procesal de 677 compuesto por 645 expedientes en trámite, 29 en reserva y 3 en ejecución, encontrándose en una situación de sobre carga procesal, en esa misma línea de análisis el Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial Transitorio de Maynas, actualmente en turno cerrado, registra al 2 de marzo de 2026, una carga procesal de 152, compuesto por 127 expedientes en trámite, 25 en reserva y 0 en ejecución.

Quinto. En atención a la evidente carga procesal que soporta el 1° Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial Conformado de Maynas, que limita su capacidad para brindar un servicio de justicia penal célere y eficaz, se concuerda con la propuesta de que el Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial Transitorio de Maynas asuma funciones como Juzgado Penal Colegiado Especializado en Flagrancia.

Sexto. De conformidad con el artículo 82, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del

Poder Judicial, que determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias, para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 659-2026 de la vigésima séptima sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 3 de junio de 2026, realizada con la participación de las señoras Tello Gilardi y Barrios Alvarado, y los señores Cáceres Valencia y Zavaleta Grández, sin la intervención del señor Bustamante Zegarra por encontrarse de licencia; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer que, el Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial Transitorio de Maynas, en adición de funciones actuara como Juzgado Penal Colegiado Especializado en Flagrancia, con competencia funcional para todos los procesos inmediatos por delito flagrante conforme a Ley, con sede en el distrito de Iquitos y competencia territorial en los distritos de Iquitos, Punchana, Belén, San Juan Bautista de la provincia de Maynas del departamento de Loreto, a partir del 1 de julio de 2026.

Artículo Segundo.- Disponer que la reasignación de la competencia en adición de funciones al Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial Transitorio de Maynas operará de manera exclusiva para los nuevos procesos originados en flagrancia delictiva que ingresen a partir de la vigencia de la presente resolución.

Artículo Tercero.- Disponer que los casos de procesos inmediatos del Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial conformado- en situación de trámite, deberán de ser conocidos hasta la conclusión del proceso por el órgano jurisdiccional de origen.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Loreto; adopte las medidas administrativas necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de las medidas administrativas dispuestas por el órgano de gobierno.

Artículo Quinto.- Notificar la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Fiscal de la Nación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Ministerio del Interior, Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Secretaría Técnica de la Comisión Especial de Implementación del Código Procesal Penal, Comisión de Implementación de las Unidades de Flagrancia en el Perú - Poder Judicial, Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal, Gerencia de Tecnologías de Información, Corte Superior de Justicia de Loreto y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JANET TELLO GILARDI
Presidenta
Consejo Ejecutivo

2525310-1

Aprueban Directiva denominada “Trámite, Diligenciamiento y Ejecución de los Embargos Electrónicos en Forma de Retención sobre cuentas existentes en Empresas del Sistema Financiero” - Versión 001

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 000212-2026-CE-PJ

Lima, 11 de junio del 2026

VISTOS:

El Oficio N.º 000592-2026-GG-PJ, de la Gerencia General del Poder Judicial, que contiene el Informe N.º 000610-2026-GAJ-GG-PJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y el Memorando N.º 000723-2026-GMPP-GG-PJ, de la Gerencia de Modernización, Planeamiento y Presupuesto, que adjunta el Informe N.º 00116-2026-SM-GMPP-GG-PJ, elaborado por la Subgerencia de Modernización, con relación al proyecto de Directiva denominado "Trámite, Diligenciamiento y Ejecución de los Embargos Electrónicos en Forma de Retención sobre cuentas existentes en Empresas del Sistema Financiero" - Versión 001.

CONSIDERANDO:

Primero. El numeral 16.2 del artículo 16 de la Ley N.º 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece que: "Los entes rectores de los sistemas administrativos implementan acciones que contribuyan a la eficiencia y simplificación de los sistemas administrativos bajo su competencia, para lo cual revisan periódicamente sus regulaciones a fin de determinar el efecto y los costos de su aplicación en la gestión pública, considerando la heterogeneidad institucional del Estado".

Segundo. En ese contexto normativo, el artículo 5 del Decreto Supremo N.º 123-2018-PCM, que aprobó el Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, señala que: "(...) Las entidades públicas aplican la gestión por resultados como un modelo de gestión que permite identificar y adoptar decisiones sobre todo aquellos aspectos que contribuyan a la creación del valor público (...)". En tal sentido, la formulación y aprobación de documentos normativos constituyen mecanismos orientados a fortalecer la gestión institucional, promover la estandarización de procedimientos, optimizar la prestación de los servicios públicos y garantizar una actuación administrativa eficiente y alineada con los objetivos institucionales, contribuyendo así a la generación de valor público en beneficio de la ciudadanía.

Tercero. En concordancia con lo antes expuesto, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante Resolución Administrativa N.º 000463-2025-CE-PJ, aprobó la Directiva N.º 012-2025-CE-PJ denominada "Disposiciones para el Desarrollo de Documentos Normativos en el Poder Judicial - Versión 004", la cual regula el proceso para la formulación, revisión, aprobación y difusión estandarizada de documentos normativos en el Poder Judicial; estableciendo en su numeral 6.1 que: "Son documentos normativos todos aquellos destinados a organizar y ejecutar actos de administración interna en el Poder Judicial, como los descritos en el numeral 1.2.1 del artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 006-2026-JUS".

Cuarto. En cumplimiento de la mencionada directiva, la Subgerencia de Modernización, en el ámbito de sus funciones, a través del Informe N.º 000116-2026-SM-GMPP-GG-PJ, solicita la prosecución del trámite de aprobación del proyecto de Directiva "Trámite, Diligenciamiento y Ejecución de los Embargos Electrónicos en Forma de Retención sobre cuentas existentes en Empresas del Sistema Financiero" - Versión 001, indicando que dicho proyecto cumple con lo establecido en el numeral 6.4 de la citada directiva; precisándose, además, que se adecua a lo dispuesto en el numeral 6.1 del mismo instrumento. En ese sentido, mediante Memorando N.º 000723-GMPP-GG-PJ, la Gerencia de Modernización, Planeamiento y Presupuesto emite opinión técnica favorable, para continuar con el trámite de aprobación correspondiente.

Quinto. De la revisión del proyecto de directiva denominado "Trámite, Diligenciamiento y Ejecución de los Embargos Electrónicos en Forma de Retención sobre cuentas existentes en Empresas del Sistema Financiero" - Versión 001, se advierte que sus disposiciones son de cumplimiento obligatorio para el personal de los

órganos jurisdiccionales de las diferentes instancias y especialidades de las Cortes Superiores de Justicia del país, así como para las dependencias administrativas que intervienen en el trámite, diligenciamiento y ejecución de las medidas de embargo en forma de retención, sobre cuentas existentes en empresas del sistema financiero correspondientes a los sujetos procesales afectados por dicha medida cautelar.

Sexto. Al respecto, por Informe N.º 000610-2026-GAJ-GG-PJ la Gerencia de Asesoría Jurídica informó que, luego de analizar el contenido y los alcances del proyecto de Directiva denominado "Trámite, Diligenciamiento y Ejecución de los Embargos Electrónicos en Forma de Retención sobre cuentas existentes en Empresas del Sistema Financiero" - Versión 001, emite opinión legal favorable, en tanto ha sido formulado conforme a las disposiciones establecidas en la Directiva N.º 012-2025-CE-PJ denominada "Disposiciones para el Desarrollo de Documentos Normativos en el Poder Judicial - Versión 004".

Séptimo. En ese contexto, a través del Oficio N.º 000592-2026-GG-PJ la Gerencia General del Poder Judicial, eleva la referida propuesta de directiva, para evaluación y aprobación correspondiente.

Octavo. De conformidad a lo regulado en el artículo 82, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias, para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia: Por lo que, teniendo en cuenta el propósito de brindar un mejor servicio a la ciudadanía, deviene en pertinente aprobar el proyecto de directiva mencionado.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N.º 687-2026 de la vigésima novena sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 10 de junio de 2026, realizada con la participación de la señora Tello Gilardi y los señores Bustamante Zegarra, Cáceres Valencia y Zavaleta Grández, sin la intervención de la señora Barrios Alvarado por encontrarse de vacaciones; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Directiva denominada "Trámite, Diligenciamiento y Ejecución de los Embargos Electrónicos en Forma de Retención sobre cuentas existentes en Empresas del Sistema Financiero" - Versión 001.

Artículo Segundo.- Dejar sin efecto la Directiva denominada "Normas para el trámite, diligenciamiento y ejecución de embargos electrónicos en forma de retención sobre cuentas existentes en Entidades Financieras", aprobada mediante Resolución Administrativa N.º 000211-2018-CE-PJ, expedida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Artículo Tercero.- Publicar la presente resolución y el documento aprobado en el Portal Institucional del Poder Judicial (www.pj.gob.pe), para su difusión y cumplimiento.

Artículo Cuarto.- Notificar la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Presidencias de las Salas de la Corte Suprema de Justicia de la República, Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, Oficina de Administración de la Corte Suprema de Justicia de la República, Presidentes de la Cortes Superiores de Justicia del país, Órgano de Control Institucional, Procuraduría Pública del Poder Judicial; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JANET TELLO GILARDI
Presidenta
Consejo Ejecutivo

2525393-1